

AUTO N. 9390

FECHA: 25 ENE 2018

"POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS"

LA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que según Nota Interna de fecha Diciembre 18 de 2017, el Subdirector de Gestión Ambiental (E) remitió a esta oficina informe de incautación, documentos de decomiso de especies de fauna silvestre, incautados por la Policía Ambiental y Ecológica relacionado de la siguiente forma:

1. INFORME N° 0106CAV 2017 (2 FOLIOS)

- Acta de Ingreso al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (1 folio)
- Oficio de entrega de la Policía a la CVS (3 folio)
- Acta de Incautación Elementos Varios (1 folio)
- Oficio de entrega de la Fiscalía a la Policía (1 folio)

El informe anteriormente mencionado concluye lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Por medio de Oficio S-2017 - / DISPO 2 ESTPO SAHAGÚN- 29. Con fecha de Julio 17 de 2017 proveniente de la Policía Nacional — Sahagún Córdoba, el Comandante Luis Enrique Mármol Sepúlveda deja a disposición del CAV de la CVS 125 kilogramos de carne de babilla; procedimiento realizado el día 15 de Julio de 2017, en la vía pública durante registro y control en la Vereda Catalina, producto que era y transportado en servicio público (Buseta de placa YCK082). Este producto ingresa mediante CNI No 31RE17 2462, especímenes representados en productos carne, y por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación del producto y detención del presunto infractor.

2. CARACTERISTICA DE LA ESPECIE

Una de las especies más pequeñas y abundantes del orden crocodilia en Suramérica; los macho crecen hasta 2,65m mientras que las hembras no sobrepasan los 2,65m, sin embargo, los ejemplares avistados en la reserva forestal protectora Montes de Oca no miden más 1,2m. Presentan una arista o entrecejo en forma de media luna ubicada en la parte anterior del ojo sobre el dorso del hocico, de donde deriva el nombre de Caiman anteojos. La coloración del dorso de los adultos es café claro, café oliva o amarillenta.

Categoría de amenaza. Se encuentra en la categoría de preocupación menor (LC), de la lista roja de especies amenazadas de la UICN.

3. OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe varios recipientes plásticos dentro del cual se encontraron 125 kg (ciento veinticinco kilogramos) de carne de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

AUTO N. **9390**

FECHA: **25 ENE 2018**

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
125 kg	Carne de Babilla	Acta no disponible	31RE17 2462	Julio 18 de 2017	Sahagún Córdoba

4. PRESUNTO INFRACTOR

Infraactor: Rafael Nariño Rodríguez Guerrero, identificado con cedula de ciudadanía número 3.823.786 expedida en Caimito – Sucre, Edad: 59 años; Estado Civil: Unión libre; Ocupación: Comerciante; Profesión: No registra; Residencia: Barrio San Vicente Caimito (Sucre), Teléfono: 311 639 5398.

5. IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasiona un desequilibrio ecológico en el hábitat que ellos ocupan.

6. CONCLUSIONES.

Ingresan al CAV de la CVS ciento veinticinco kilogramos (125 kg) de Carne de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) mediante CNI 31RE17 2462, el producto se encuentra en malas condiciones organoléptica fueron incautados con base al Art 328 de la ley 599 de 2000 modificado por la Ley 1453 de 2011 en su Art.29.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS

Específicamente el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 como Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento y movilización de la fauna silvestre capítulo 2: fauna silvestre.

sección 4: DEL APROVECHAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS - PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto-ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

Artículo 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.